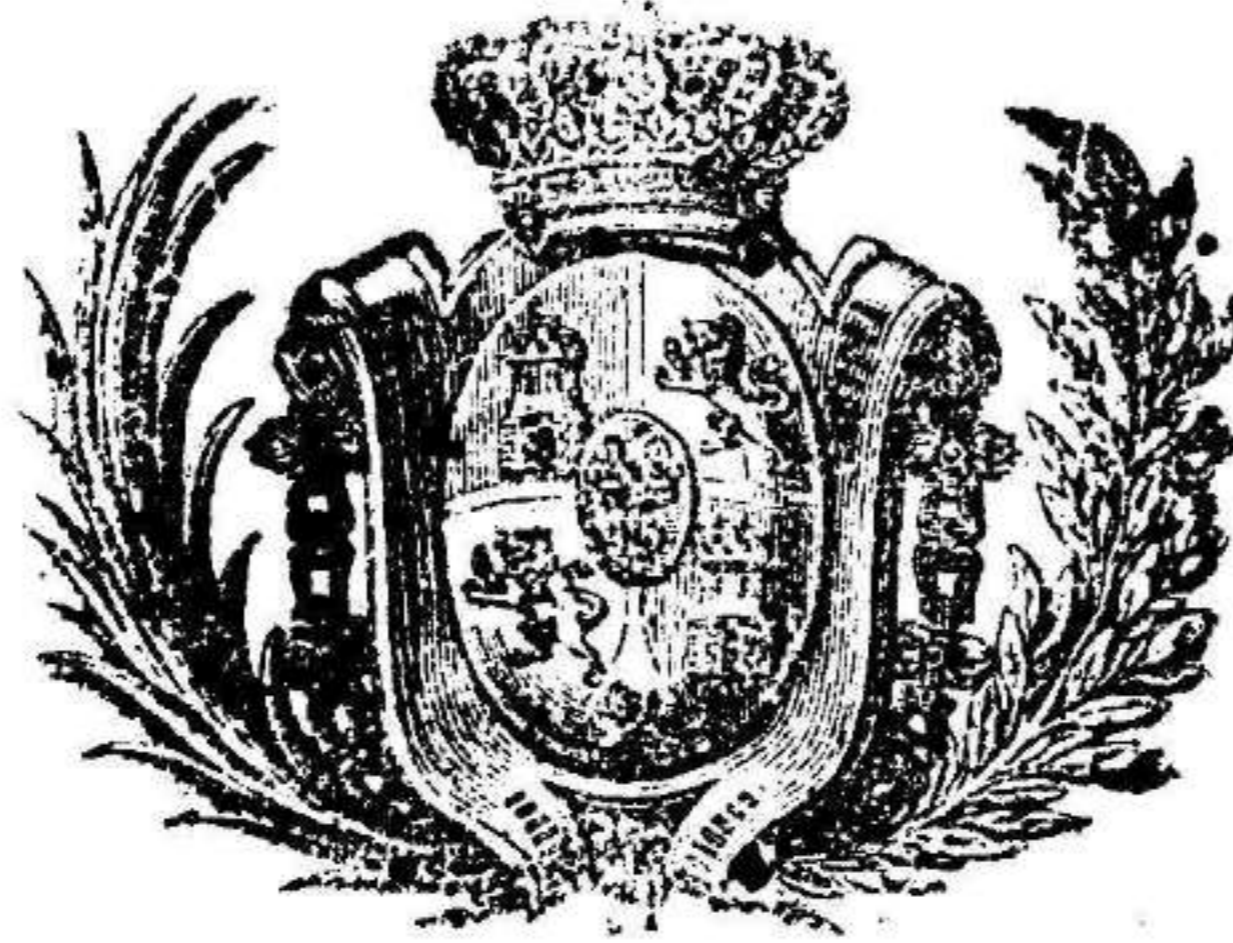


PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.

**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 287.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del mes actual me comunica la Real orden siguiente:

La Enciclopedia de derecho y administracion de que han publicados los dos primeros tomos, ha llamado la atencion del gobierno de S. M., que habiéndolos examinado detenidamente, hallan en sus artículos toda la copia de erudicion, acierto é ilustracion crítica que era de esperar de la bien merecida reputacion de sus autores. Considerando que un libro de esta naturaleza es una biblioteca completa, que sobre la notoria economía que proporciona á las personas y corporaciones que necesitan á cada paso consultar las leyes, ahorra un tiempo precioso á los funcionarios que hallan en los referidos artículos, no solo la legislacion sino tambien las doctrinas necesarias para su inteligencia y conveniente aplicacion, lo ha creido de indisputable utilidad para el mejor servicio público; y enterada S. M. la Reina (q. D. g) se ha dignado mandar que V. S. recomiende su adquisicion á las corporaciones y funcionarios dependientes de su autoridad en esa provincia, advirtiéndole á los Ayuntamientos que el importe de la suscripcion les será abonada en sus presupuestos y cuentas municipales como gasto voluntario. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas Corporaciones y funcionarios dependientes de este Gobierno, á quienes se les recomienda la adquisicion de obra tan interesante y

que les debe proporcionar el mejor acierto en el ejercicio de sus funciones. Palencia 21 de Junio de 1850 = Severino Barbería.

Núm 288.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda y de orden de S. M. se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del presente mes lo que sigue = Habiéndose fugado de la Isla de Puerto Rico el Receptor de Rentas internas de Humacao, D. Ramon Iglesias, dejando un desfallo de consideracion contra la Hacienda, ha dispuesto S. M. se ponga en conocimiento de V. E. á fin de que se sirva tomar las providencias oportunas para que si desembarca en algun puerto de la Península se le prenda y devuelva en el primer buque que sea posible á la mencionada Isla, donde deberá esperar el fallo de la causa que se le ha mandado formar. = Y de la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S para los efectos expresados.

Lo que se inserta en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la detencion de el sujeto que se cita en la preinserta Real orden, si fuese habido, en sus respectivos términos jurisdiccionales. Palencia 20 de Junio de 1850. = Severino Barbería.

Núm. 289.

Aun cuando por los Boletines oficiales de 17 de Mayo último, 7 y 12 del corriente, los dueños de las fábricas industriales de esta provincia deben tener conocimiento de la esposicion industrial europea que se celebrará en Londres el 1.º de Mayo

próximo, deber es mio, como tan interesado en su prosperidad y engrandecimiento, dirigirme á ellos recomendándoles la lectura del periódico oficial que pertenece á los dias referidos. Por ellos, al paso que se orienten debidamente de esta colosal esposicion y de lo beneficosa que debe ser á los artistas que remesen sus manufacturas, se penetrarán tambien del paternal afán y constancia con que el Gobierno de S. M. trata de desarrollar y proteger nuestra industria.

Las mantas que se elavoran en esta capital gozan de una justa y merecida reputacion, no solo en la península, sino que tambien en las naciones vecinas, y los dueños de sus fábricas están en el caso de sostenerla y si es posible aumentarla presentándolas en la citada esposicion, puesto que rivalizando con las de igual clase obtendrán el beneficio de que se generalice mas y mas su fama, y por consecuencia sea mayor su espendicion.

Me prometo pues del buen criterio de los dueños de las fábricas de esta capital y cualesquiera otras que existan en la provincia, que conociendo sus verdaderos intereses procurarán remitir á la predicha esposicion antes de finar el año actual, los productos de sus fabricas y talleres que en aquella merezcan figurar, con lo que, además de recibir un beneficio individual, prestarán un servicio especial á la provincia, y general á sus conciudadanos puesto que refluirá en obsequio del decoro nacional. Palencia 22 de Junio de 1850.=Severino Barbería.

Núm. 290.

En la noche del 17 del actual se fugaron de la cárcel de Alba de Tormes los sugetos cuyas señas se espresan á continuacion. En su virtud encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública procedan á su captura, y los remitan si fuesen habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia de aquel partido Palencia 21 de Junio de 1850.=Severino Barbería.

Señas.

Uno llamado Miguel Endrinal, de edad de ocho á nueve años, cara larga, nariz aguileña, pelo cortado de atrás y á gallo; viste chaqueta de paño pardo y pantalon de lo mismo, todo usado.

Otro llamado Juan Celestino Gonzalez Diaz, que se dice ser su nombre verdadero y apellido Gerónimo Alvarez, estatura baja, cara llena, color blanco oscuro, en el pie derecho seis dedos, de veinte y siete años de edad, chaqueta encarnada de bayeta, pantalon de paño como de bombachos, con borceguies, capa de paño pardo.

Núm. 291.

Don José Maria Bustelo y Cancio, Juez de primera Instancia del partido judicial de Gijon en la provincia de Oviedo

Hago saber: Que entre doce y dos de la maña-

na de hoy se han fugado de las cárceles de esta villa los presos José Gracia y Manuel Rey, que se hallaban procesados por escalamiento y robo de la oficina de Recaudacion de Contribuciones de la misma villa, y que se presumia ademas fuesen fugados de algun presidio Y para ver de procurar su captura, de parte de S. M, exhorto y requiero á todas las autoridades de la provincia de Palencia, y de la mia les ruego y encargo se sirvan practicar cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la aprehension de los mencionados sugetos, cuyas señas se anotan á continuacion, y que siendo habidos los remitan á disposicion de este juzgado con la custodia necesaria, pues en hacerlo asi, contribuirán al mejor servicio, ofreciéndome yo al tanto en iguales casos. Dado en Gijon á veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta.=José Maria Bustelo y Cancio.=Por su mandado, Timoteo Garcia Boones.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, guardia civil y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procedan á la captura de los reos prófugos que se espresan en el preinserto exhorto, y los remitan si fuesen habidos á disposicion del Juzgado que los reclama. Palencia 23 de Junio de 1850.=Severino Barbería.

Señas de Manuel Rey

Estatura cinco pies y una pulgada, edad 28 años, pelo castaño oscuro fuerte y muy poblado, barba algo rubia y bastante clara en el sitio de la patilla, cejas del color del pelo y bastante pobladas, ojos pardos, buena dentadura, cara larga y regularmente rellena, nariz regular aunque un poco ancha de sus ventanas, boca regular, una pequeña cicatriz en el medio del carrillo izquierdo, color bastante claro y sonrosado, cuerpo derecho y regularmente fornido, no tiene señas particulares á la vista, pero en el brazo derecho tiene pintada una muger con un corazon en la mano, y debajo escrito el nombre de María Rey, lleva sombrero hongo ablancazado, chaqueta de algodón tejido de color aplomado, pantalon, camisa blanca y otra de color, y tambien bigote.

Idem de Jose Gracia.

Estatura cinco pies, edad 54 años, pelo castaño oscuro y algo cano, teniendo casi calva la parte superior de la cabeza, ojos azules, cejas poco pobladas, nariz larga y aguileña, barba muy bien poblada y bastante cana, color bajo, cara larga y algo flaca: no tiene señas particulares á la vista, pero en el pulpejo del brazo derecho tiene una figura imitante al Arcangel San Miguel y debajo las iniciales L. T.: en la parte exterior del antebrazo otras tres figuras de mugeres cogidas por la mano, y en la parte interior del mismo la imagen de una virgen, en el pulpejo del brazo izquierdo tiene otra figura de muger y escrito debajo *Juana la Rabicortona*, en la parte anterior del antebrazo una especie de esfigie; y en la parte inferior la

imagen de una virgen, cuerpo derecho y regularmente fornido: lleva sombrero hongo ablancazado, chaqueta y pantalon de paño color oscuro y dos camisas, una blanca y otra de color.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Para que la junta pericial de este distrito pueda formar el padron de riqueza, y en seguida el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo venidero de 1851, se han fijado edictos con bastante espresion (y apremios) en los sitios públicos de este distrito y pueblos limítrofes, amonestando á los contribuyentes sujetos al mismo, que diesen relaciones por duplicado y conformes á Instruccion, de todos los efectos sujetos al pago de dicha contribucion; y á pesar de haber trascurrido mas del término prefijado, hasta el dia se han presentado muy pocas y estas informales, y algunas de ellas en medios pliegos y cuartillas: en cuyo caso se previene y es de indispensable necesidad, que así los vecinos de este pueblo como forasteros que disfruten fincas en término de dicho distrito por cualesquiera concepto, tanto rústicas, urbanas y ganadería, como censos, foros y demas que correspondan al pago de dicha contribucion, presenten relaciones por duplicado, y conforme á los modelos de instruccion de 6 de Diciembre de 1845, y en pliegos enteros, en la secretaría de este Ayuntamiento, dentro del preciso término de diez dias, que nuevamente se señalan desde la insercion de este anuncio para que lo efectuen; en inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo realizado, quedarán incurso en la multa á que den lugar y responsables á los perjuicios que se irroguen y se formarán de oficio á su costa. Dado en Soto de Cerrato 20 de junio de 1850.=El presidente, Diego Sanchez.=Mateo de Masa, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Por Real orden de S. M. (q. D. g.) y permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan en subasta y público remate 130 cuartas, 90 palos de tierra de buena calidad, hoy pradera, pertenecientes del comun aprovechamiento de sus vecinos, radicantes en el término alcabalatorio de la misma, lindero el rio, y á la aproximacion del pueblo y sitio titulado de Padilla, para atender al coste de las obras de policía sanitaria de ella, hallándose tasada cada cuarta en 300 reales; cuyo remate se celebrará dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las once de su mañana: habiendo otro igual remate en las oficinas del Sr. Gobernador bajo su intervencion y con igual objeto, donde se hallarán las condiciones que en ambos remates se han de observar. Abarca 17 de Junio de 1850.=El presidente del Ayuntamiento, Manuel de la Torre.

Alcaldía constitucional de Torre de los Molinos.

Debiendo la junta pericial dar principio en este mes á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo venidero de 1851, se previene á todos los partícipes en el producto líquido de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, radicantes en el término de este distrito municipal; que si antes del 25 del actual, no presentan en la secretaría de Ayuntamiento las relaciones que deben dar y conformes á los modelos que acompañan á la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, sufrirán la multa y perjuicios á que den lugar. Torre de los Molinos 17 de Junio de 1850.=El alcalde, Manuel Manzanedo.=El secretario, Juan Revilla.

Ayuntamiento de Santibañez de Ecla.

En el remate en venta de los terrenos de este distrito propuestos para cubrir el déficit del presupuesto municipal celebrado en el dia de ayer, fueron licitados los correspondientes á Villaescusa en cantidad de 194 reales, y en la de 566 los de Santibañez; y como á estos se les haya hecho la mejora de la cuarta parte importante 141 reales 17 mrs., cuya suma unida á la primera hacen la de 707 reales 17 mrs.; bajo la cual ha acordado esta corporacion celebrar otro nuevo el dia 30 del corriente en esta casa consistorial de once á doce de su mañana, bajo las condiciones que comprende el expediente de su razon: habiendo otro igual remate en las oficinas del Sr. Gobernador de esta provincia en la propia hora. Santibañez de Ecla 16 de Junio de 1850.=El Alcalde, Juan Perez.

Ayuntamiento Constitucional de Herrera de Valdecañas.

Hallándose instalada la junta pericial de esta villa, con objeto de rectificar el padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año próximo de 1851, segun lo encargado en circular de la Administracion del ramo, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 54; se previene (por último aviso) á los contribuyentes vecinos y forasteros, que comprendan que en el improrogable término de ocho dias, siguientes á la insercion de este anuncio, presenten relaciones duplicadas arregladas á los modelos que contiene la instruccion vigente; y de no verificarlo así, sufrirán las penas y consecuencias, que por la misma y demas Reales órdenes se designan. Herrera de Valdecañas 15 de Junio de 1850.=El presidente, Enrique Prieto.

PARTE NO OFICIAL.

Instituto palentino de ciencias médicas.

El día 1.º de Julio próximo celebrará Junta ordinaria, en la que el socio D. Dámaso Lopez, defenderá la proposición siguiente.

El Colirio formado con una dracma de nitrato de plata, disuelto en una onza de agua destilada, es el mejor medio para el tratamiento de la oftalmía purulenta de los recién nacidos Palencia 19 de Junio de 1850. = El Secretario, Severiano Sanchez Pinedo.

El Doctor en medicina y cirugía, D. Cesáreo Fernandez de Villarán, cirujano del Ilustrísimo Cabildo Catedral y del hospital de S. Bernabé y S. Antolin de esta ciudad, primer ayudante honorario, médico jubilado del cuerpo de sanidad militar, socio de honor y mérito de número y corresponsal de varias corporaciones científicas &c, tiene el honor de anunciar al público, que deseoso de ser útil á la afligida humanidad, ha dado principio en la presente temporada á practicar la operación de la catarata, la que ha ejecutado anteriormente con feliz éxito, tanto en otras poblaciones donde se ha encontrado, como en esta ciudad.

Dicha dolencia será operada gratuitamente á todos los pobres de solemnidad que acrediten serlo por medio de un atestado firmado por el cura párroco, el Alcalde y el Médico ó Cirujano titular del pueblo de su residencia.

A demas practica toda clase de operaciones quirúrgicas y recibe consultas en su casa habitacion, calle Mayor número 158, cuarto entresuelo de la izquierda, casa nueva esquina á la boca-plaza.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA,

de Derecho y Administracion, ó Nuevo Teatro Universal de la Legislacion de España é Indias.

POR

D. Lorenzo Arrazola.	} Ministro de Gracia y Justicia y catedrático que ha sido de las universidades de Valladolid y Madrid.
D. Pedro Sains Andino.	
D. Miguel Puche y Bautista.	} Consejero Real y catedrático que ha sido de S. Fulgencio. Regente cesante de la Audiencia territorial de Madrid.
D. Vicente Vultur.	
D. Mariano Antonio Collado.	} Rector de la Universidad de Barcelona y regente cesante de la Audiencia territorial de Albacete.
D. José Romero Giner.	
D. Ruperto Navarro Zamorano.	} Abogado del ilustre Colegio de Madrid.
D. Pedro Gomez de la Serna.	
D. Fernando Alvarez.	} Ministro que ha sido de la Gobernacion y catedrático de la Universidad de Madrid.
D. Joaquin José Casaus.	
D. José de Mesa.	} Subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia. Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia.
D. Joaquin Aguirre.	
	} Consejero Real y asesor que ha sido de la Superintendencia.
	} Catedrático de la Universidad de Madrid.

NUEVO PROSPECTO.

Reunir en una sola obra el conjunto del derecho español en todas sus esferas; explicar cada una de sus partes con la teoría y con la práctica, con la doctrina y la jurisprudencia, ilustrándola con la historia del derecho romano y patrio y la comparacion de las legislaciones modernas, y finalmente facilitar su estudio, hermanando la ventaja del Diccionario con la profundidad del Tratado, tal es en resúmen el objeto que se propusieron los autores de la *Enciclopedia Española de Derecho y Administracion*.

Una obra tan universal y tan completa no existe, ni se ha intentado entre nosotros. *El Diccionario de Legislacion y Jurisprudencia de D. Joaquin Escriche*, sin duda el mas estenso de los que modernamente se han escrito en nuestro pais, dista mucho de ser un diccionario completo del derecho español; comprende solo el derecho civil y de procedimientos, el derecho penal, que hoy ha cambiado el código vigente, y algo del derecho comercial. No abarca ni el derecho administrativo, ni el rentístico, ni el militar, ni el público, ni el internacional, y apenas se ocupa del derecho canónico en sus varias esferas, ni del que rige nuestras posesiones de Ultramar; y aun las materias que trata carecen por lo comun de la ilustracion que dá la historia y la comparacion de otras legislaciones. No es esto decir que el Diccionario de legislacion y jurisprudencia haya dejado de tener un valor práctico reconocido; correspondió á una necesidad de su época y tambien ha facilitado la formacion de obras mas completas.

Para que pueda juzgarse con algun acierto de la diversidad de materias que abraza la *Enciclopedia Española de derecho y administracion*, del método ó plan bajo que está escrita, y de la estension con que está tratado cada punto, no hay cosa mejor que presentar el sumario de algunos de los artículos insertos en los dos tomos ya publicados: esto, mas que nuestras palabras dirán lo que es la *Enciclopedia Española de Derecho y Administracion*.

Únicamente añadiremos que, favorecidos por el público con la buena acogida que ha tenido la obra, y deseosos de corresponder al vivo interés que ha mostrado de que se acelere su publicacion, nos hemos asociado como colaboradores á los distinguidos jurisconsultos y escritores, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Fernando Alvarez, D. Joaquin José Casaus, D. José de Mesa y D. Joaquin Aguirre.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra, que constará por lo menos de 10 tomos, se publica por entregas de nueve pliegos ó sean 72 páginas á dos columnas, siendo el precio de cada una el de 10 reales en Madrid y 12 en provincias, francas de porte.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico oficial, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.

Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.